

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 - 2023-MDMM.

Mariano Melgar, 25 MAYO 2023

VISTO:

La solicitud presentada por **Don ALVARO ABEL QUISPE FLORES y Doña LEONARDA FELICITAS CRUZ CHUQUICHAMBI** con Expediente N° 6069-2023 de fecha 24 de abril del 2023, la Audiencia Única N° 010-2023-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 08 de mayo del 2023, el Informe N° 029-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 08 de mayo del 2023, el Dictamen Legal N° 205-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

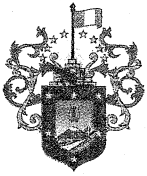
Que, mediante **Expediente Administrativo N° 6069-2023**, los esposos **Don ALVARO ABEL QUISPE FLORES y Doña LEONARDA FELICITAS CRUZ CHUQUICHAMBI**, solicitan la **Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior**, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada, pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con Folio N° 442**, presentada obrante en fojas **cuatro (04)**, se desprende que el Matrimonio Civil se celebró con fecha **24 de setiembre de 1988**, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, del Acta de Audiencia Única N° 010-2023-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 08 de Mayo del 2023, los cónyuges **Don ALVARO ABEL QUISPE FLORES** y **Doña LEONARDA FELICITAS CRUZ CHUQUICHAMBI**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el **Acta de Audiencia Única de Separación Convencional** correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante el Expediente N° 6069-2023, **Don ALVARO ABEL QUISPE FLORES** y **Doña LEONARDA FELICITAS CRUZ CHUQUICHAMBI**, solicitan acogerse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, exponiendo los hechos que sustentan su pretensión y adjuntando los documentos requeridos.

Que, por medio del Informe N° 029-2023-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía, declarando procedente la pretensión de los administrados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el Dictamen N° 205-2023-GAJ/MDMM, señalando se declare fundada la solicitud de separación convencional.

Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 205-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de **Separación Convencional** y en consecuencia **LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **Don ALVARO ABEL QUISPE FLORES** y **Doña LEONARDA FELICITAS CRUZ CHUQUICHAMBI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; **quedando subsistente el vínculo matrimonial** y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas y a las Unidades Orgánicas, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marijol Canchari Huanuco
(el) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Areñas
ALCALDE

